

LA  
937

**ACTA NUMERO CIENTO VEINTIUNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR**

En la ciudad de Medellín, siendo las 12:00 del mediodía del día 27 de marzo de 2020, atendiendo la convocatoria escrita para la realización de Consejo de Administración virtual, enviada por la Directora administrativa de la Fundación Secretos para contar, dirigida a la dirección electrónica registrada para cada uno de los integrantes con la antelación establecida en los estatutos de la Fundación, se reunieron de manera virtual, de conformidad con lo establecido en el Decreto 398 de 2020, en Consejo de Administración ordinario las siguientes personas:

**INTEGRANTES ASISTENTES**

LINA MEJÍA CORREA  
JORGE MARIO ANGEL ARBELÁEZ  
PAULA RESTREPO DUQUE  
MANUEL SANTIAGO MEJÍA CORREA  
JUAN LUIS MEJÍA ARANGO  
FERNANDO OJALVO PRIETO

**INTEGRANTES ASISTENTES EXCUSADOS**

MARTHA ORTIZ GÓMEZ  
JUAN GUILLERMO JARAMILLO CORREA  
JOSE ALBERTO VÉLEZ CADAVID

**INVITADO PERMANENTE ASISTENTE**

JULIANA MEJÍA PELÁEZ

Asisten como invitados Magda Restrepo y Sandra Acevedo de la Fundación Fraternidad Medellín y por la Fundación Secretos para contar, Natalia Olano V., Vanessa Escobar R. e Isabel Cristina Castellanos A. Adicional participaron Gloria Inés Maya A. y Esleivan Cano A., Revisores fiscales, Alina Correa Restrepo, Directora administrativa suplente y Jorge Alberto Gil C., y Caren Cristina Díaz B., contadores de la Fundación.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**1 – VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Se constata que se cumple con la exigencia contenida en el artículo Décimo cuarto de los estatutos de la Fundación existiendo quórum para deliberar.

**2- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se da lectura al orden del día enviado en la convocatoria de la reunión:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.

De acuerdo con lo anterior, en mi concepto:

LA  
953

- a) La contabilidad de la Fundación durante el año terminado el 31 de diciembre de 2019 ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo de Administración.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de Actas se llevan y se conservan debidamente.
- c) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por la Presidencia del Consejo de Administración. Los administradores dejaron constancia en dicho informe de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores.
- d) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2019 la Fundación no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En cumplimiento de las responsabilidades del revisor fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del Artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Fundación Secretos para **contar** se ajustan a los estatutos y a las órdenes y a las instrucciones del Consejo de Administración y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 12 de febrero de 2020.

Cordialmente,

*ORIGINAL FIRMADO*

GLORIA INÉS MAYA P.

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 7653-T

## **7. APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 222 DE 1995.**

Los asistentes aprueban por unanimidad el informe de gestión, los Estados Financieros y los demás documentos exigidos en el Artículo 46 de la Ley 222 de 1995.

## **8. PROPOSICIÓN PARA LA DESTINACIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE TRIBUTARIO DEL AÑO 2019.**

El beneficio neto o excedente fiscal de la Fundación Secretos para contar por el año gravable 2019, se ha determinado en la forma en que lo establece el artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 2150 de 2017, obteniendo como resultado un beneficio neto de \$1.982.018.790, de los cuales \$1.981.134.204 son susceptibles de tratarse como renta exenta.

De acuerdo con el artículo 1.2.1.5.1.27 del mencionado Decreto:

LA 954  
"Estará exento el beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.24 de este Decreto, siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, de conformidad con el artículo 772-1 del Estatuto Tributario, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el beneficio neto o excedente se destine directa o indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.
2. Que el beneficio neto o excedente se destine a la constitución de asignaciones permanentes.
3. Que la destinación total del beneficio neto esté aprobada por la Asamblea General u órgano de dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso (...)"

La Presidente del Consejo de la Fundación Secretos para contar propone al Consejo de administración que el beneficio neto fiscal susceptible de tratarse como renta exenta, que asciende a \$1.981.134.204 se destine así:

1. \$700.000.000 para la producción y entrega, durante el año 2020, de la 7ª colección Secretos para contar.
2. \$1.281.134.204 para la constitución de una asignación permanente destinada a la producción intelectual, impresión y entrega de la 8ª colección de Secretos para contar durante los años 2021 y 2022.

Con la anterior ejecución, el beneficio neto o excedente fiscal del año gravable 2019 por valor de \$1.981.134.204, tendrá la calidad de exento del impuesto sobre la renta.

Se aprueba por unanimidad.

## **9.0 VARIOS Y PROPOSICIONES**

### **9.1 ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARA EL PERIODO MARZO DE 2020 A MARZO DE 2021**

De acuerdo con el artículo décimo séptimo de los Estatutos de la Fundación el periodo del Director Administrativo Principal, quien estará a cargo de la administración de la entidad y de su representación legal. Y del Director Administrativo Suplente, quien será Representante Legal Suplente y actuará únicamente ante las faltas temporales o absolutas del Director Administrativo Principal, debe ser elegido cada dos (2 años).

Se propone al Consejo de administración dar continuidad al nombramiento de

- ISABEL CRISTINA CASTELLANOS ARTEAGA – cédula # 43.727.751
- ALINA CORREA RESTREPO – cédula # 42.973.032

Como Director Administrativo Principal y Suplente respectivamente, actuando ambas como Representantes legales de la Fundación.

personas que hoy lo integran y a la luz de las proyecciones en los programas de la Fundación, se identifique qué persona sería la ideal para fortalecer el grupo del Consejo.

*Fernando Ojalvo sugiere que, con todo el tema de educación virtual, la persona que se piense para invitar al Consejo debería tener esta formación, pero que no obstante le parece bien el trabajo de perfiles propuesto.*

Se aprueba por unanimidad.

### **9.5 AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR ANTE LA DIAN LA CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

Se pone en consideración del Consejo de administración autorizar al Representante Legal para solicitar ante la DIAN, la actualización de la calificación como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario.

Igualmente se informa al Consejo que, en la solicitud ante la DIAN de la actualización de la calificación como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial, el Representante Legal adjuntará un certificado donde conste que los miembros de junta, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección no han sido responsables penalmente por delitos en contra de la administración pública, ni sancionados con la caducidad de contratos públicos.

Así mismo se les informa que sus nombres e identificación serán publicados en la página web de la Fundación y de la DIAN.

Se aprueba por unanimidad

### **10. NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN PLURAL PARA ELABORACIÓN, FIRMA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

No habiendo otros asuntos a tratar, la reunión se levantó a la 1:30 de la tarde del día 27 de marzo de 2020, nombrándose a la Presidenta y a la Secretaria con facultades para que en nombre de todos los asistentes aprueben y firmen el acta, esta decisión fue aprobada por unanimidad, una vez leída y aprobada el acta la firman las personas designadas para ello.

El acta fue aprobada por unanimidad.

  
**LINA MEJIA CORREA**  
PRESIDENTE

  
**PAULA RESTREPO DUQUE**  
SECRETARIA

